



Autoridad Nacional del Agua
Autoridad Administrativa del Agua
Cañete – Fortaleza

"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
"Año de la Consolidación del Mar de Grau"

C.U.T. N° 138329-2015

Resolución Directoral

N° 1653-2016-ANA-AAA-CAÑETE -FORTALEZA

Huaral,

04 OCT 2016

VISTO:

El expediente administrativo ingresado con Reg. CUT N° 138329 de fecha 13 de Octubre del 2015, presentado por don Presentación Julca Cuevas, identificado con DNI N° 15854356, con domicilio en el AA.HH. Arenales Mz. "A" Lt N° 13, en el Distrito y Provincia de Barranca y Departamento de Lima, solicita otorgamiento de licencia de uso de agua superficial con fines de uso agrario, en vía de formalización, **acogiéndose al D.S. N° 007-2015-MINAGRI, y;**

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 15° numeral 7) de la Ley de Recursos Hídricos N° 29338 establece entre las funciones de la Autoridad Nacional del Agua, otorgar, modificar y extinguir previo estudio técnico, derechos de uso de agua, así como aprobar la implementación, modificación y extinción de servidumbre de uso de agua, a través de los órganos desconcentrados de la Autoridad Nacional;

Que, el artículo 44° de la Ley en concordancia con el artículo 64° del Reglamento de la precitada Ley, establece que para usar el recurso agua, salvo el uso primario se requiere contar con un derecho de uso otorgado por la Autoridad Administrativa del Agua;

Que, el artículo 45° de la Ley establece como uno de los derechos de uso de agua la licencia;

Que, el artículo 47° de la precitada Ley prescribe que la Licencia de uso de agua, otorga a su titular la facultad de usar este recurso natural, con un fin y en un lugar determinado, así mismo el artículo 54° establece los requisitos para acceder a este derecho;

Que, la Primera Disposición Complementaria Final del Decreto Supremo N° 023-2014-MINAGRI, modificada por la Única Disposición Complementaria del Decreto Supremo N° 007-2015-MINAGRI, que dice: **"Primera.- Formalización y Regularización de licencias de uso de agua.** Las personas que al 31 de diciembre de 2014 se encontraban utilizando el agua de manera pública, pacífica y continua, pueden formalizar o regularizar, según corresponda, la obtención de su licencia de uso de agua en un único trámite simplificado y de fácil acceso. La presente disposición es aplicable, sin excepción, a todas las zonas del territorio nacional, así como a todos los usos de agua: Para acogerse a este beneficio se presentan los requisitos establecidos en el numeral 79.4 del artículo 79 del Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2010-AG, y su modificatoria. El plazo para acogerse a este procedimiento vencerá el 31 de Octubre de 2015, luego de lo cual la Autoridad Nacional del Agua impondrá las sanciones y dictará las medidas complementarias, incluyendo el sellado de pozos";

Que, mediante informe técnico N° 851-2016-ANA-AAA.CF-ALA.B, de fecha 01 de Agosto del 2016, la Administración Local de Agua Barranca, concluye que el administrado ha cumplido con los requisitos para la formalización de licencia de uso de agua superficial con fines de uso agrario y



recomienda otorgar licencia de uso de agua superficial con fines agrarios en vía de formalización a favor de don Presentación Julca Cuevas, para los predios: a) con código N° 05931 denominado "Granja 1" con área bajo riego de 0.0827 ha, y b) con código N° 03494 denominado "Granja 2" por un área bajo riego de 0.0455 ha, de acuerdo a las características que ahí se detallan;

Que, analizado el expediente administrativo Registrado con CUT N° 138329-2015, mediante el cual don Presentación Julca Cuevas, solicita otorgamiento de licencia de uso de agua superficial con fines de uso agrario, en vía de formalización, acogiéndose al D.S. N° 007-2015-MINAGRI; se acredita la identidad del administrado mediante la copia del DNI, asimismo se acredita la propiedad de los predios con código N° 05931 denominado "Granja 1" y código N° 03494 denominado "Granja 2", mediante la copia de la declaración jurada de autoavalúo del 2015, por un área de 0.4 ha, de esta forma cumple con lo establecido en el artículo 54° numeral 7) de la Ley de Recursos Hídricos N° 29338 y el Decreto Supremo N° 007-2015-MINAGRI; mediante el Formato Anexo N° 02 presenta la declaración jurada por el uso del recurso hídrico en forma pública pacífica y continua desde el año 1999, con fines productivos, pero sin contar con derecho de uso de agua; cumple con el pago por derecho de verificación técnica de campo, adjunta el historial de pagos de predio por tarifa de uso de agua otorgado por la Junta de Usuarios del Valle Pativilca y la Comisión de Usuarios de Potao, entre otros documentos, además mediante el acta de verificación técnica de campo de fecha 17 de Junio del 2016, se constató que: a) el predio denominado "Granja 1" con código N° 05931 cuenta con una (01) toma de captación rustica, se abastece de la red de riego: Rio Pativilca /CD Matriz Barranca, L1 Barranca / L2 Rompe Quincha, el predio se encontró preparado para siembra en un área aproximada de 0.0827 ha; b) el predio denominado "Granja 2" con código N° 03494 cuenta con una (01) toma de captación rustica, se abastece de la red de riego: Rio Pativilca /CD Canal Matriz, L1 Barranca / L2 El Pueblo, el predio se encontró con cultivos de maíz amarillo en un área aproximada de 0.0455 ha; **los predios denominados "Granja 1" y "Granja 2" se encuentran registrados en el padrón del año 2002, de la Junta de Usuarios del Valle Pativilca, lo que demuestra que han sido considerados dentro del Estudio de Asignación de Agua en Bloque "Volúmenes anuales y mensuales para la formalización de los derechos de uso de agua en el Valle Pativilca";** el administrado cumple con los requisitos contemplados en la Ley de Recursos Hídricos N° 29338, su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 001-2010-AG, modificado mediante el Decreto Supremo N° 023-2014-MINAGRI, el Decreto Supremo N° 007-2015-MINAGRI, que regula los procedimientos de formalización o regularización de licencias de uso de agua, y la Resolución Jefatural N° 177-2015-ANA que dicta disposiciones para la aplicación de procedimientos de Formalización y Regularización de licencias de uso de agua establecidos en los DD. SS. N°s. 023-2014 y 007-2015-MINAGRI, por lo que corresponde formalizar a los predios denominados "Granja 1" por un área bajo riego de 0.0827 ha, y "Granja 2" por un área bajo riego de 0.0455 ha, debiéndose otorgar licencia de uso de agua superficial con fine agrarios en vía de formalización a favor de don Presentación Julca Cuevas;

Que, estando a lo opinado por la Unidad de Asesoría Jurídica según Informe Legal N° 0280-2016-ANA-AAA.CF/PAPM de fecha 09 de Agosto del año 2016, y en aplicación a lo dispuesto en el inciso d) del artículo 36° del Reglamento de Organización y Funciones, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2010-AG;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Otorgar licencia de uso de agua superficial con fines de uso agrario en vía de formalización, a favor de don Presentación Julca Cuevas, de acuerdo a las características técnicas siguientes:



Autoridad Nacional del Agua
Autoridad Administrativa del Agua
Cañete – Fortaleza

"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
"Año de la Consolidación del Mar de Grau"

Datos de Usuario		Ubicación donde se usará el agua otorgada				Volumen de Agua a Superficial en Otorgado (m ³ /año)	
Apellidos y Nombre	DNI	Clase de Derecho	Código	Nombre de unidad Operativa	Área Bajo Riego (ha)		
JULCA CUEVAS, PRESENTACIÓN	15854356	Licencia	05931	Granja 1	0.0827	1775.25	
			03494	Granja 2	0.0455	976.71	
Ubicación Política		Datos de Asignación de Agua					
Departamento	Lima	Unidad Hidrográfica	Cuenca Pativilca	Sector /Sub Sector Hidráulico	S/S		
Provincia	Barranca	Fuente de Agua	Rio Pativilca	Clase de Fuente	Superficial		
Distrito	Barranca	Bloque de Riego	Potao	Código de Bloque	PBAR-24-B02		
		Nombre de Bocatoma	05931	Matriz Barranca	Canal de Riego	05931	L2 Rompe Quinc'ha
			03494	Canal Matriz		03494	L2 Pueblo
Derecho		Organización de Usuarios		Resoluciones Emitidas			
Tipo de Uso	Agrario	Junta de Usuarios	Pativilca	Aprobación de Estudios (Bloque/Asignación)	RA. N° 021-2005-AG-GRL-DRA./LATDRB		
Clase de Licencia de Uso	Consuntivo	Comisión de Regantes	Potao	Asignación en el Bloque	RA. N° 021-2006-AG-GRL-DRA./LATDRB		

Volumen Mensualizado (m ³)													
Código	Ene.	Feb.	Mar.	Abr.	May.	Jun.	Jul.	Ago.	Set.	Oct.	Nov.	Dic.	Total
05931	208.06	181.76	185.63	141.40	125.75	122.99	108.74	104.06	104.81	136.44	159.20	196.41	1775.25
03494	114.47	100.00	102.13	77.80	69.19	67.67	59.83	57.25	57.66	75.06	87.59	108.06	976.71



ARTÍCULO 2°.- Disponer que la Dirección de Administración de Recursos Hídricos, realice la inscripción del otorgamiento de la licencia resuelta en este acto.

ARTÍCULO 3°.- El volumen de uso de agua otorgado al usuario al que se refiere la presente Resolución se ejercerá en forma proporcional a la disponibilidad hídrica, salvo declaratoria de emergencia.

ARTÍCULO 4°.- Los usuarios inscritos en el Registro Administrativo de Derechos de Uso de agua quedan sujetos a lo dispuesto en la normatividad vigente en materia de aguas.

ARTÍCULO 5°.- Notificar la presente Resolución Directoral a la Junta de Usuarios Pativilca, la Comisión de Regantes Potao, don Presentación Julca Cuevas, así como remitir copia a la Administración Local de Agua Barranca, conforme a Ley.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE,

C.c.
Archivo



AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA
INC. JULIO CESAR VICENTE SALAS
DIRECTOR
AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA CAÑETE FORTALEZA